

ORDENANZA N^o. 38

Por la cual se autoriza al Gobernador del Departamento para dar por terminado el contrato de la carretera en construcción Mompós-La Peña, se dan unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones.

La Asamblea Departamental de Bolívar,

ORDENA:

ARTICULO 1^o:- Con fundamento en el oficio de fecha mayo 6 de 1.960, dirigido por el Ingeniero Interventor Jefe de Departamento al Señor Secretario de Obras Públicas Departamentales y la comunicación del señor doctor HUMBERTO ALBORNOZ RUEDA, Gerente de la Compañía "CONSTRUCTORA ECONOMICA LTDA.", contratista de la carretera en construcción Mompós-La Peña, las cuales se encuentran insertas en la exposición de motivos de la presente Ordenanza, autorizase al Gobernador del Departamento para que mediante un nuevo contrato que celebren las partes contratantes, en donde se estipule la entrega inmediata, la liquidación final de la obra terminada y por terminar, conforme lo estipulado en el contrato y los reajustes de precios unitarios ordenados y con la intervención de peritos técnicos para los casos de obra sin terminar, se dé por terminado el contrato celebrado entre el Departamento y la firma "Constructora Económica Ltda", con fecha 21 de Agosto de 1.958.

PARAGRAFO: Se deja expresa constancia que de conformidad con la cláusula octava del contrato celebrado entre la Compañía "Constructora Económica Ltda", y el Departamento de Bolívar, sobre la construcción de la carretera Mompós-La Peña y el acta de iniciación de las obras, la carretera debió ser entregada por parte de los contratistas el 24 de Octubre de 1.960.

ARTICULO 2^o:- Para evitar que la obra ejecutada de la carretera en construcción Mompós-La Peña sufra graves desperfectos con la paralización inmediata de los trabajos, autorizase al Gobernador del Departamento para que por conducto de la Secretaría de Obras Públicas Departamentales y por administración directa o delegada ejerza el servicio de conservación de los trabajos ya ejecutados, hasta tanto se haga entrega formal al nuevo contratista.

ARTICULO 3^o:- Autorízase al Gobernador del Departamento para que a los mismos precios unitarios estipulados en el contrato celebrado entre el Departamento y la firma "Constructora Económica Ltda", y el reajuste ordenado mediante el artículo 30. de la Ordenanza No.9 de 1959, celebre con una o varias Compañías Nacionales o Extranjeras, previa licitación y adjudicación privada, por cuanto se hará a precios unitarios ya licitados y estar previsto por el Código Fiscal de Bolívar en su Artículo 107, en concordancia con el artículo 103, adjudicándosele a la Compañía que compruebe previamente tener mayor número y mejor estado de las maquinarias mas apropiadas para realizar dicha carretera, medio de financiación, menor término de entrega y especialización en la obra, pues se trata de una carretera a construir sobre terrenos bajos y pantanosos, la terminación y construcción de la carretera Mompós-La Peña y Mompós-La Ribona, dentro del término de quince (15) días a partir de la promulgación de la Presente Ordenanza.-

PARAGRAFO: - La adjudicación se hará con intervención del Contralor Departamental y con un Diputado que para el efecto nombre la Asamblea.

ARTICULO 4^o : Esta Ordenanza rige desde su sanción.

Dada en Cartagena a los 9 dias del mes de Noviembre de 1.960.

M. S. A.

ORDENANZA N° 38

Por la cual se autoriza al Gobernador del Departamento para dar por terminado el contrato de la carretera en construcción Mompós-La Peña, se dan unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones".

La Asamblea Departamental de Bolívar,

ORDENA:

RIO,

[Handwritten signature in red ink]
LEOVIGILDO JIMENEZ.



El Suscrito Secretario de la Asamblea Departamental de Bolivar,

CERTIFICA:

Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en las sesiones de los días 27 de Octubre, 8 y 9 de Noviembre de 1.960, y que en cada debate fué aprobada por las dos terceras partes de los votos de los Diputados asistentes a ellos.

EL SECRETARIO

[Handwritten signature in red ink]
LEOVIGILDO JIMENEZ.
SECRETARIA



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
Cartagena, noviembre 22 de 1.960.-

EJECUTESE Y PUBLIQUESE

ALBERTO H. TORRES
Gobernador

[Handwritten signature]
ROBERTO ARRAZOLA
Secretario de Gobierno



[Handwritten signature]
JORGE NAVARRO PATRON
Secretario Hacienda



[Handwritten signature]
MANUEL PRETELT MARTINEZ
Secretario de Obras Públicas.

